



Sistema de Gestión
Certificado
INTE/ISO 9001

20 de octubre de 2017

CIRCULAR DFPP-C-14-2017

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Utilización de libros contables
con hojas removibles.

Estimado(a) señor(a):

A efectos de propiciar el óptimo cumplimiento de las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y técnico respecto de la presentación de la información financiera de los partidos políticos, es menester recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos, es responsabilidad de las agrupaciones políticas llevar el control y registro de sus operaciones y deben contar como mínimo con los siguientes libros y registros: Diario general, Mayor general, Inventario y Balances, Mayores auxiliares para deudores y acreedores, activos fijos y gastos, en los que se consignen de forma clara y precisa esas operaciones y su situación económica.

Ahora bien, con el propósito de optimizar los procedimientos en cuanto al registro de las transacciones contables en los soportes legalizados, se estima oportuno indicar a las Tesorerías partidarias que el uso de los libros contables en hojas removibles resulta factible, según lo ha resuelto el Órgano Electoral (Resolución N.º 2812-E8-2010 de veintiuno de abril de dos mil diez), a partir del cumplimiento de una serie de requisitos, a saber:

“(...) no ve este Tribunal objeción alguna para que los libros contables de los partidos puedan ser de hojas removibles cuando no esté prohibido por sus estatutos, siempre y cuando se presenten para su debida legalización ante el Registro Electoral, reiterándose además, como se hizo en aquella oportunidad, las siguientes disposiciones mínimas: /1.- Los libros serán debidamente legalizados por la citada Dirección, y en la razón inicial, además de los datos que actualmente se consignan, se hará saber que se



Sistema de Gestión
Certificado
INTE/ISO 9001

20 de octubre de 2017
DFPP-C-14-2017
Señores(as) Tesoreros de los Partidos Políticos
Página: 2

trata de un libro contable de hojas removibles, con indicación del número exacto de folios que lo componen. /2.- Cada folio deberá estar debidamente numerado en forma consecutiva, en la esquina superior derecha, al frente. /3.- En el extremo superior izquierdo de cada folio, al frente, se estampará el sello del Partido Político, que deberá coincidir con el previamente registrado. /4.- Cada folio llevará un sello del Tribunal Supremo de Elecciones, utilizando para ello cualquier medio aprobado por este organismo. /5.- En caso de extravío, sustracción o deterioro de un folio, deberá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 4 del citado Reglamento. En los folios que se repongan, el Registro Electoral incluirá una leyenda que indique fecha y motivo de la reposición.”

Considérese que con tal modalidad de libros legales se disminuye el tiempo y esfuerzo en el llenado de los registros contables, asimismo se reduce la posibilidad de comisión de errores materiales que con alguna frecuencia se presentan al trasladar manualmente la información financiera en los soportes legalizados.

Finalmente, se le recuerda que este Departamento se encuentra en la mejor disposición de ofrecer la colaboración que se estime pertinente a efectos de aclarar cualquier inquietud que se presente con respecto a lo indicado en esta circular.



Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/gvc/jbv/vpp
C.Dig.: Archivo